

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



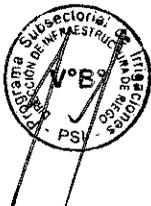
Resolución Directoral N° J40 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 22 MAR. 2016



VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 09, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;



Que, por la Carta N° 285-01-RL-CALIE, presentada el 03 de marzo de 2016, al Consorcio Moreno Huertas, a cargo de la Supervisión de la obra, el Contratista ejecutor de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar las absoluciones referidas a la reformulación del canal principal desde la progresiva 16+ 124.52 a la progresiva 17+000.64, a la reformulación del desarenador y medidor RBC, a la reformulación del canal tipo III, de la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, a la reformulación de las tomas laterales, así como a las obras complementarias solicitadas por el comité de regantes; las referidas absoluciones y pronunciamientos pendientes, refiere el Contratista, mantienen paralizadas la ejecución de la obra en lo relativo a un tramo del canal principal tipo II, todo el canal principal tipo IV, el desarenador, el medidor RBC, el canal tipo III en la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, y la reformulación de las tomas laterales y las obras complementarias solicitadas por los regantes, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos probatorios pertinentes;



Que, por la Carta N° 037-2016/PlanMerys/Sup, presentada el 10 de marzo de 2016 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 09", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

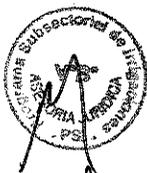
Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión refiere que la demora en emitir su pronunciamiento la Entidad respecto a las antes referidas absoluciones en la obra, afectan la ruta crítica de programación de la misma, lo que origina su atraso por causas no atribuibles al Contratista, debiendo considerarse la causal que la motiva abierta, pues señala, que a la fecha la Entidad aún no se pronuncia sobre las consultas formuladas por el Contratista; que en cuanto a la cuantificación de días afectados, manifiesta que la Supervisión concordante con la solicitud del Contratista, considera que son 22 días los afectados de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que finalmente concluye señalando, que considerando que el Contratista ha cumplido con lo previsto en el artículo 200° y con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la ampliación de plazo presentada por el Contratista, prorrogándose en consecuencia el término de la obra para el 03 de mayo de 2016;

Que, mediante el Informe N° 065-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RACHM, del 17 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, así como al informe de la Supervisión referida precedentemente, indicando que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 979, 981, 983, 985, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013 y 1015, del cuaderno de obra de fechas 01, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de febrero de 2016, respectivamente, la empresa Contratista a través de su Residente deja constancia que se encuentran a la espera de los pronunciamientos de la Entidad, en relación a las absoluciones que motivan la presente ampliación de plazo, lo que afecta la ruta crítica de la obra, y cuya demora señala, constituye causal de ampliación de plazo; asimismo indica, que mediante los asientos N° 980, 982, 984, 986, 987, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000, 1002, 1004, 1006, 1008, 1010, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016, del cuaderno de obra de fechas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de febrero de 2016, respectivamente, la Supervisión deja constancia que la Entidad aun no se pronuncia sobre las solicitudes y consultas formuladas por el Contratista, las cuales cuentan con opinión de la Supervisión;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se determina que la causal invocada por el Contratista ha afectado la ruta crítica de programación de obra, y habiendo evaluado que el atraso por la no ejecución de las partidas afectadas es de 22 días calendario por la causal invocada (de acuerdo al cuadro que acompaña a su informe), concluye recomendando aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose el plazo de ejecución de obra al 03 de mayo de 2016;

Que, con el Memorando N° 683-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 09 por 22 días calendario;

Que, con el Memorando N° 994-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación; mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 140 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 198-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por 22 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por 22 (veintidós) días calendario formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión el Consorcio Moreno Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

